|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 6 al Documento 9(Add.21)-S** |
|  | **24 de junio de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Propuestas Comunes Europeas | |
| PropUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 7(F) del orden del día | |

7 considerar posibles modificaciones y otras opciones como consecuencia de la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite», de conformidad con la Resolución **86** **(Rev.CMR-07)**, para facilitar la utilización racional, eficaz y económica de las frecuencias radioeléctricas y toda órbita asociada, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

7(F) Tema F – Modificaciones del Apéndice **30B** del RR en relación con la suspensión del uso de una asignación de frecuencias inscrita en el Registro Internacional

Introducción

La CMR‑12 modificó el número 11.49 del RR y añadió el número 11.49.1 del RR con objeto de ampliar a tres años el periodo permitido para la suspensión del uso de una asignación de frecuencias por una estación espacial, y al mismo tiempo de especificar las condiciones para reanudar el funcionamiento de una asignación de frecuencias inscrita. De manera similar, se añadieron los §§ 5.2.10, 5.2.11 y la nota 20*bis* en el Apéndice 30 del RR, y los §§ 5.2.10, 5.2.11 y la nota 24*bis* en el Apéndice 30A del RR en relación con la suspensión del uso de una asignación de frecuencias inscrita en el Registro Internacional y puesta en servicio, todas ellas en consonancia con las prácticas descritas en los números 11.49 y 11.49.1.

Una vez ampliado el periodo de suspensión para las asignaciones de servicios en bandas no planificadas y las asignaciones de los Apéndices 30/30A del RR, la CMR‑12 aprobó la aplicación de la ampliación del periodo de suspensión de dos a tres años para las asignaciones del Apéndice 30B del RR mediante una Regla de Procedimiento (véase el párrafo 9 del Documento WRC‑12/553), armonizando así las prácticas del Apéndice 30B con las del Artículo 11 del RR y los Apéndices 30 y 30A. A fin de aplicar esta decisión de la CMR‑12, la Oficina propuso una Regla de Procedimiento adecuada que fue aprobada en la 60ª reunión de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (véase el Anexo al Documento RRB12-2/6). Sin embargo, no existen tales disposiciones en los procedimientos del Apéndice 30B.

Habida cuenta de las consideraciones anteriores, Europa propone la modificación de los §§ 6.33 y 8.17 del Apéndice 30B para armonizar las disposiciones del Apéndice 30B relativas a la suspensión de una asignación de frecuencia con las del Artículo 11 y los Apéndices 30 y 30A, tal y como fueron modificados por la CMR‑12.

Estas propuestas europeas se corresponden con el método único que se propone en el Informe de la RPC.

Caso de que la CMR‑15 adoptara modificaciones adicionales al número 11.49 y a la Sección 5.2.10 de los Apéndices 30 y 30A, Europa propone que las disposiciones del Apéndice 30B relativas a la suspensión de una asignación de frecuencia se alineen con las citadas modificaciones.

APÉNDICE 30B (Rev.CMR‑12)

Disposiciones y Plan asociado para el servicio fijo por satélite en  
las bandas de frecuencias 4 500-4 800 MHz, 6 725-7 025 MHz,  
10,70-10,95 GHz, 11,20-11,45 GHz y 12,75-13,25 GHz

MOD EUR/9A21A6/1

ARTÍCULO 6     (Rev.CMR-15)

Procedimiento para la conversión de una adjudicación en una asignación,  
la introducción de un sistema adicional o la modificación  
de una asignación inscrita en la Lista 1, 2     (CMR-15)

6.33

Cuando:

...

ii) una asignación inscrita en la Lista y puesta en servicio se haya suspendido por un periodo superior a tres años que finaliza después de la fecha especificada en el § 6.31; *o*

iii) una asignación inscrita en la Lista no se haya puesto en servicio en el plazo de ocho años después de que la Oficina haya recibido la información completa pertinente de conformidad con el § 6.1 (o tras el periodo de prórroga con arreglo al § 6.31*bis*), a excepción de las asignaciones presentadas por nuevos Estados Miembros a los que se aplican los § 6.35 y 7.7,

la Oficina:

*...*

*d)* actualizará la situación de referencia de las adjudicaciones del Plan y las asignaciones de la Lista.     (CMR-15)

MOD EUR/9A21A6/2

ARTÍCULO 8     (Rev.CMR-15)

Procedimiento para la notificación e inscripción en el Registro  
de asignaciones en las bandas planificadas para  
el servicio fijo por satélite11, 12     (CMR‑15)

8.17 Cuando se suspenda la utilización de una asignación de frecuencias a una estación espacial inscrita en el Registro durante un periodo superior a seis meses, la administración notificante informará lo antes posible a la Oficina de la fecha en que se suspendió dicha utilización, pero en un plazo máximo de seis meses desde dicha suspensión. Cuando la asignación inscrita vuelva a ponerse en servicio, la administración notificante deberá comunicarlo a la Oficina cuanto antes. La asignación de frecuencias inscrita deberá ponerse de nuevo en servicio ADD 14*bis* antes de cumplirse tres años desde la fecha de suspensión. Si la asignación de frecuencias inscrita no se pone en servicio en el plazo de tres años a partir de la fecha de suspensión, la Oficina suprimirá la asignación del Registro Internacional y aplicará el § 6.33.     (CMR-15)

ADD EUR/9A21A6/3

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

*14bis*  La fecha de reanudación del funcionamiento de una asignación de frecuencias a una estación espacial en la órbita de los satélites geoestacionarios marcará el inicio del periodo de noventa días que se define a continuación. Se considerará que una asignación de frecuencias a una estación espacial en la órbita de los satélites geoestacionarios ha reanudado su funcionamiento cuando una estación espacial en la órbita de los satélites geoestacionarios con la capacidad de transmitir o recibir en esa asignación de frecuencias se haya instalado en la posición orbital notificada y se haya mantenido en ella durante un periodo continuo de noventa días. La administración notificante informará de esta circunstancia a la Oficina en el plazo de treinta días a partir del final del periodo de noventa días.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_